Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00366

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1. Reformule la pretensión No. 1 discriminando el valor por capital de cada cuota pendiente de pago señalado su periodo de causación, o en su defecto, allegue plan de pagos en donde se pueda establecer dicha información.
- **2.** Atendiendo lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señale y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones del demandado.
- **3.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _____ del ____ 24 DE JUNIO ____ DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDE

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA JUEZ JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d711eaac0287d282b708599a562cc6b2e8ae7eddde0cab97ac2a62e9688e9724Documento generado en 23/06/2021 08:30:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica